

Feedback from: Anonymous

Feedback reference

F486939

Submitted on

24 October 2019

Secure electronic transactions - application of EU rules (report) (/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/11973-Secure-electronic-transactionsapplication-of-EU-rules-report- en)

CONSULTA SOBRE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LA EMISIÓN DE TRANSFERENCIAS

En el marco de la aplicación del Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y concretamente del programa CEF de la Comisión, haciendo hincapié en el CEF eSignature cuya finalidad es ayudar a las Administraciones Públicas y las empresas a crear y verificar firmas electrónicas de acuerdo con el Reglamento eIDAS. En este contexto se plantea la siguiente consulta relativa a la firma electrónica de las emisiones de transferencias en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Los pagos ordenados por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana se incluyen en emisiones de transferencias, que se realizan mediante el envío por banca electrónica de un fichero conforme a la norma 34.

Las órdenes de transferencias, al suponer una salida de fondos de las cuentas municipales han de ser autorizadas por tres firmas: Alcalde, Interventor y Tesorero, conforme se establece en la normativa.

Antes de la implantación de la administración electrónica, se presentaban las órdenes en papel firmadas físicamente en la entidad financiera que tenía que ejecutarlas y el banco cotejaba las tres firmas para ejecutar las órdenes de transferencias.

En la actualidad, se accede a la banca electrónica de la entidad financiera y no existe posibilidad de envío de los ficheros de transferencias a los bancos mediante la firma electrónica, sino que cada entidad financiera tiene un sistema de firma de envío de ficheros, con token, con tarjetas de coordenadas, y últimamente, nos solicitan que con una clave enviada a un teléfono móvil.

En cumplimiento de lo dispuesto en:

- 1º) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2º) La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- 3º) El Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, que concretamente establece lo siguiente:
- 4. Autenticación: procedimiento que permita al proveedor de servicios de pago comprobar la identidad de usuario de un servicio de pago o la validez de la utilización de determinado instrumento de pago, incluida la utilización de credenciales de seguridad personalizadas del usuario.
- 5. Autenticación reforzada de cliente: la autenticación basada en la utilización de dos o más elementos categorizados como conocimiento (algo que solo conoce el usuario), posesión (algo que solo posee el usuario) e inherencia (algo que es el usuario), que son independientes es decir, que la vulneración de uno no compromete la fiabilidad de los demás-, y concebida de manera que se proteja la confidencialidad de los datos de identificación.
- 4º) El Reglamento Delegado (UE) 2018/389 de la Comisión de 27 de noviembre de 2017 por el que se complementa la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación para la autenticación reforzada de clientes y unos estándares de comunicación abiertos comunes y seguros

A la vista de expuesto anteriormente se formula la siguiente consulta:

¿Cómo se debería proceder dado que la forma legalmente establecida para la firma de las emisiones de transferencias por los tres autorizados en las entidades financieras es la firma electrónica y las entidades financieras no tienen prevista esta forma de firma para autentificar las operaciones? ¿Cómo debería realizarse el envío y firma del fichero de emisión de transferencias?

Report an issue with this feedback (/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/11973-Secure-electronic-transactions-application-of-EU-rules-report-/F486939/report_en)

All feedback

The views and opinions expressed here are entirely those of the author(s) and do not reflect the official opinion of the European Commission. The Commission cannot guarantee the accuracy of the information contained in them. Neither the Commission, nor any person acting on the Commission's behalf, may be held responsible for the content or the information posted here. Views and opinions that violate the Commission's feedback rules will be removed from the site.